



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, seis de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión intestada
Demandante	Silvia Elena Dávila Grajales
Causante	Gloria Luz Dávila Grajales
Radicado	05001-31-10-011-2022-0034100
Instancia	Única
Decisión	Reconoce Calidad de Herederos - Requiere a Herederos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 491 del CGP, se reconoce la calidad de herederos a los señores ELKIN DARÍO DÁVILA GRAJALES identificado con cedula N° 8317827, ANGELA MARIA DÁVILA GRAJALES identificada con cedula N° 42978764 y ARMANDO DE JESÚS DÁVILA GRAJALES identificado con cedula N° 71.590.237, de quienes se entiende aceptan la herencia con beneficio de inventario en los términos del numeral 4º, artículo 488 CGP. Las pruebas del estado civil que acreditan su grado de parentesco con la causante.

En consecuencia se requiere a los herederos reconocidos para que constituyan apoderado judicial para que lo represente al interior del presente juicio.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c269514eaa7618cb185f51238bc2968349b8ae2752f82488eec103519b6e01**

Documento generado en 06/09/2022 11:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>